

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 29 de mayo de 2026

► Informe del Director General sobre la evolución reciente de la situación de la libertad sindical y de asociación y del trabajo forzoso en Myanmar y el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta establecida para examinar la observancia por parte de Myanmar del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm.29)

Introducción

En su 356.ª reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración observó con suma preocupación que las medidas aisladas adoptadas por las autoridades militares para poner en libertad a algunos sindicalistas distaban mucho de demostrar una disposición genuina o un avance creíble para cumplir plenamente las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta en su [informe de 2023](#); exhortó a las autoridades militares a que remitieran toda información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta, a más tardar el 24 de abril de 2026, a fin de presentarla a la Comisión de Aplicación de Normas; y pidió al Director General que presentara un informe sobre la evolución de la situación en el país a la Comisión de Aplicación de Normas en la 114.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2026) ([GB.356/INS/13 \(Rev. 2\)](#)). El Consejo de Administración instó una vez más a las autoridades militares a que pusieran fin de inmediato a todas las violaciones señaladas por la comisión de encuesta en relación con la libertad sindical y de asociación y el trabajo forzoso y otorgaran las garantías y seguridades necesarias al más alto nivel para permitir que una misión de la OIT visitara el país y cumpliera su mandato con total independencia. El Consejo de Administración tomó nota además del plan de acción de la Oficina para aplicar la [Resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar](#), adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 113.ª reunión (2025). De conformidad con el plan de acción, la Oficina debía: i) continuar prestando apoyo a los trabajadores y los empleadores de Myanmar, y sus organizaciones y reforzar la colaboración en el seno del sistema de las Naciones Unidas para garantizar una acción coordinada en torno

a la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y la Resolución de 2025; ii) participar en mesas redondas de alto nivel junto con las partes interesadas pertinentes con objeto de intercambiar información sobre cuestiones relativas a la situación de la libertad sindical y de asociación y la prohibición del trabajo forzoso en el país, así como de reflexionar sobre las posibles medidas que faciliten y alienten la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y la Resolución de la Conferencia de 2025, y iii) seguir realizando un estrecho seguimiento de la situación en Myanmar con respecto al ejercicio del derecho de libertad sindical y de asociación y a la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio, en particular mediante la puesta en marcha de un mecanismo de seguimiento para documentar de forma confidencial y creíble las actuales violaciones.

Información proporcionada por Myanmar

Por comunicación de fecha 21 de abril de 2024, las autoridades militares de Myanmar transmitieron información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta, que se ha publicado íntegramente en el sitio web de la Comisión de Aplicación de Normas¹. Las autoridades militares reiteraron una vez más que Myanmar ha estado aplicando las recomendaciones vinculadas con el trabajo que ha formulado la comisión de encuesta, de conformidad con las leyes, normas, notificaciones y directivas nacionales en vigor. Asimismo, indicaron que Myanmar ha proporcionado con regularidad información actualizada al Director General y ha estado cooperando con la Oficina.

Últimos acontecimientos

Situación en el país

La situación de los derechos humanos en Myanmar sigue siendo muy preocupante, como ponen de manifiesto las numerosas informaciones que dan cuenta de violaciones continuas de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales en un contexto de conflicto prolongado, represión política y colapso institucional. La situación de los derechos laborales es un reflejo de esta dinámica más general, a la luz de las informaciones recibidas de graves restricciones a la libertad sindical y de asociación y persistentes abusos laborales. El contexto general se caracteriza por restricciones a las libertades fundamentales, desplazamientos masivos, dificultades económicas y riesgos generalizados en materia de protección, lo que contribuye a que muchas comunidades sean más vulnerables ante los abusos, la explotación y la inseguridad. Una grave recesión económica —generada por el conflicto, las sanciones, los desplazamientos masivos y una crisis energética cada vez más grave— ha sumido a los hogares en una situación de extrema precariedad marcada por la escasez de alimentos, bienes de consumo y medicamentos esenciales. La contracción económica prolongada, la inflación galopante, los controles impuestos por el régimen sobre el comercio y las remesas, y la escasez de competencias agravada por el conflicto, los desplazamientos y el reclutamiento forzoso están lastrando la economía formal, perturbando las cadenas de suministro y provocando fuertes aumentos en los precios de los productos básicos.

El movimiento sindical internacional denuncia una intensificación de los ataques contra el movimiento sindical independiente de Myanmar tras las elecciones generales que, según la opinión general, distaron de ser libres y justas, y la posterior investidura del Comandante en Jefe Min Aung Hlaing como Presidente de Myanmar. Esto entraña un auge de los sindicatos

¹ CAN/D/Sesión especial Myanmar-C.29-87.

afines al régimen, cuyos representantes son designados por los militares para asistir a diversas reuniones, así como detenciones y acciones de vigilancia continuas que han obligado a los sindicatos genuinos a pasar a la clandestinidad. Pese a la represión, los sindicatos independientes siguen ayudando a los trabajadores a recuperar los salarios impagados y documentan los abusos laborales generalizados, especialmente en el sector de la confección. Otros sectores también se ven muy afectados, como la atención de la salud, la educación, la administración local y los ferrocarriles, y la Oficina ha recibido recientemente alegatos de violaciones de los derechos humanos y laborales, entre ellas, violaciones de las libertades civiles básicas, represión militar contra los trabajadores, detenciones arbitrarias, intimidación, discriminación en el trabajo, coacción mediante amenazas de reclutamiento y restricciones a la libertad sindical y de asociación. Según las informaciones, los afiliados de la Confederación de Sindicatos de Myanmar (CTUM) y de otros sindicatos independientes siguen siendo objeto de revocaciones de pasaporte, pérdida de la ciudadanía y persecución sistemática.

Según numerosas informaciones, se sigue recurriendo a prácticas de trabajo forzoso en Myanmar, y hay indicios de que persisten ciertas prácticas militares, como el transporte forzoso de cargas y la participación obligatoria en operaciones militares. El sistema de contratación de trabajadores migrantes en Myanmar se está volviendo cada vez más peligroso, ya que el reclutamiento forzoso, los controles de viaje más estrictos y el aumento vertiginoso de las comisiones que cobran las agencias llevan a las personas a endeudarse y recurrir a rutas de migración irregular. Los reclutadores fraudulentos y los contratos engañosos proliferan, mientras que las nuevas autorizaciones de viaje para personas con tarjetas de identidad de trabajadores extranjeros contribuyen aún más a reducir los canales formales, lo que expone a los trabajadores a la trata y al trabajo forzoso a lo largo del ciclo migratorio, especialmente en un contexto en el que los desplazamientos y las dificultades económicas parecen aumentar la vulnerabilidad a la explotación.

La Oficina también recibió una comunicación de la delegación tripartita del Gobierno de Unidad Nacional (NUG) en la que se denunciaban continuas violaciones de los derechos fundamentales del trabajo y los derechos humanos, entre ellas, detenciones y encarcelamientos arbitrarios de sindicalistas, la continua supresión de la libertad sindical y de asociación y de la libertad de expresión, la imposición de trabajo forzoso, prácticas de reclutamiento coercitivas y patrones recurrentes de violaciones de los derechos laborales a nivel de las fábricas, incluidas las horas extraordinarias obligatorias, junto con obstáculos a la representación efectiva de los trabajadores y al acceso a vías de recurso.

Comunidad internacional

En abril de 2026, el portavoz del Secretario General de las Naciones Unidas tomó nota² del anuncio de una amnistía en Myanmar, que incluía la puesta en libertad de prisioneros, la reducción de condenas y la conmutación de penas de muerte por cadena perpetua, y de las noticias acerca de la liberación del Presidente Win Myint. Destacó la necesidad de realizar esfuerzos sustantivos para velar por la pronta liberación de todas aquellas personas que habían sido recluidas de manera arbitraria y subrayó que una solución política viable debía basarse en el cese inmediato de la violencia y el compromiso verdadero de entablar un diálogo inclusivo, en cuyo marco el pueblo de Myanmar pudiera ejercer libre y pacíficamente sus derechos políticos. En mayo de 2026, el Secretario General tomó nota del traslado de Daw Aung San Suu Kyi a un domicilio designado y reiteró su llamamiento a la liberación inmediata

² Naciones Unidas, «[Note to Correspondents: in response to questions on Myanmar](#)», 17 de abril de 2026.

e incondicional de todas aquellas personas que habían sido recluidas de manera arbitraria, ya que este era un paso necesario para facilitar un proceso político creíble en Myanmar³.

En la 48.^a Cumbre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), celebrada en mayo de 2026, sus líderes reiteraron que el consenso de cinco puntos seguía siendo el principal marco para abordar la situación en Myanmar y pidieron el cese inmediato de la violencia, un diálogo inclusivo entre todas las partes y la participación continuada de la Enviada Especial de la Presidencia de la ASEAN. Se señalaron los progresos alcanzados recientemente con respecto a la puesta en libertad de prisioneros y el traslado de Daw Aung San Suu Kyi para cumplir arresto domiciliario, pero insistió en que esas medidas no eran suficientes si no se lograban avances de mayor calado en el plano político⁴.

Aplicación del plan de acción de la Oficina

La aplicación del plan de acción se basa en un enfoque pragmático y gradual centrado en la prestación de apoyo ininterrumpido a los empleadores, los trabajadores y sus respectivas organizaciones, una mayor coordinación entre las distintas entidades del sistema de las Naciones Unidas, un diálogo inclusivo y un proceso de seguimiento.

La Oficina ha seguido aplicando medidas encaminadas a brindar apoyo directo a los empleadores, los trabajadores y sus respectivas organizaciones, como el «Proyecto para impulsar la recuperación de los medios de subsistencia y la resiliencia de las comunidades», ejecutado a las zonas afectadas por el terremoto. A finales de mayo de 2026, se habían creado 27 733 días de trabajo para 3 014 trabajadores, un 52 por ciento, mujeres, en 22 aldeas de la región de Mandalay y el estado de Shan. Paralelamente, 393 personas, un 79 por ciento de ellas mujeres, recibieron formación en competencias relacionadas con ámbitos como la albañilería, la costura, el tejido, la informática y la iniciativa empresarial, lo que ha mejorado su capacidad para conseguir un empleo y su acceso a oportunidades para generar ingresos. Además, en el marco del programa, se rehabilitaron 32 activos de infraestructuras comunitarias, incluidas carreteras, sistemas de abastecimiento de agua, instalaciones de saneamiento y centros de formación, lo cual ha mejorado el acceso a servicios comunitarios esenciales. Estos esfuerzos se han traducido en una mejora de los medios de subsistencia, un aumento de las oportunidades de generación de ingresos y una elevación de las condiciones de vida en las comunidades.

En mayo de 2026, la Oficina siguió colaborando con el Grupo de Trabajo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Myanmar y se puso en contacto con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar para reforzar los canales de comunicación informales y los intercambios de información en el marco de los respectivos mandatos. Esta colaboración proseguirá y se hará extensiva a otros titulares de mandatos pertinentes en el seno de las Naciones Unidas, según proceda. Al mismo tiempo, la Oficina estudiará la posibilidad de organizar cuando estime conveniente, antes del Consejo de Administración de noviembre de 2026, una mesa redonda de alto nivel, que reunirá a actores clave con el fin de intercambiar información sobre la situación de la libertad sindical y de asociación y el trabajo forzoso en el país y reflexionar sobre la mejor manera de lograr la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta y la Resolución adoptada por la Conferencia en 2025.

³ Naciones Unidas, «[Statement attributable to the Spokesperson for the Secretary-General - on Myanmar](#)», 1 de mayo de 2026.

⁴ Secretaría de la ASEAN, «[Chair's Statement of the 48th ASEAN Summit 8 May 2026 Cebu, Philippines](#)», mayo de 2026.

Asimismo, la Oficina está manteniendo consultas con la Organización Internacional de Empleadores (IOE) y la Confederación Sindical Internacional (CSI) con el objetivo de recabar observaciones y sugerencias concretas sobre las modalidades del mecanismo de seguimiento y ultimar de este modo la etapa preparatoria. Está previsto que estas consultas prosigan durante el verano y se celebren periódicamente.

Se prevé que la aplicación del plan de acción de la Oficina se traduzca en una colaboración más estrecha con las principales partes interesadas, lo que a su vez contribuirá a la adopción de un enfoque mejor fundamentado y armonizado con respecto a la promoción de la libertad sindical y de asociación y la eliminación del trabajo forzoso. Esto también debería redundar en una mayor coherencia de las iniciativas internacionales dirigidas a abordar la situación en Myanmar. Asimismo, se prevé que los avances alcanzados en el establecimiento y la puesta en marcha de un mecanismo de seguimiento confidencial y fiable, en consulta con la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) y la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV), así como con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, permitan lograr un flujo regular de información verificable y una mejora de la documentación y evaluación sistemática de las violaciones relativas a la libertad sindical y de asociación y el trabajo forzoso. Se espera que el conjunto de estos esfuerzos contribuya a un seguimiento eficaz de las recomendaciones de la comisión de encuesta y la Resolución de la Conferencia de 2025, reforzando así las condiciones para que Myanmar cumpla las normas internacionales del trabajo pertinentes. En consonancia con la decisión adoptada por el Consejo de Administración, la Oficina proporcionará a este órgano, en su 358.^a reunión (noviembre de 2026), más información actualizada sobre la aplicación de su plan de acción y otros avances.